



Municipalidad Distrital de Talavera



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 069-2021-MDT

Talavera 23 de agosto de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Por cuanto:

EL CONSEJO DISTRITAL DE TALAVERA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°19, de fecha 23 de agosto de 2021, el oficio N°028-2021-MCPLLCH/A remitida por el alcalde del centro poblado de Llantuyhuanca Chaccamarca señor Nemesio Rivera Alarcón, mediante el cual solicitan la ratificación o validación de su texto único de procedimientos administrativos (TUPA) aprobado mediante ordenanza municipal N°006-2021-MCPLLCH de fecha 15 de marzo por la municipalidad del centro poblado de Llantuyhuanca Chaccamarca. La ordenanza municipal N°18-2005-CPA de fecha 27 de mayo de 2005 emitida por la municipalidad provincial de Andahuaylas, La Opinión Legal N°256 de fecha 13 de agosto de 2021 emitida por la oficina de Asesoría Legal mediante el cual opina que se ponga en agenda para su debate y discusión, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la constitución política del estado concordante con el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades N° 27972 establece que Los gobiernos locales gozan de autonomía política Económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, en el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala y establece que los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 indica que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, en el Artículo 128 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias.



Municipalidad Distrital de Talavera



Que, mediante la ordenanza municipal N°18-2005-CPA de fecha 27 de mayo de 2005 emitida por la municipalidad provincial de Andahuaylas, establece su artículo 3° la delegación de funciones en el área administración tributaria, en el área de servicios municipales, de registro civil, de fiscalización tributaria, administración de rentas, administración de recursos financieros, materiales y recursos naturales, así como programar y efectuar actividades culturales, deportivas y recreativas, además de ejecutar campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.



Que, el texto único de procedimientos administrativos es un documento de gestión, informativo, descriptivo y facilitador de la gestión del trámite administrativo que permite una mejor atención a los administrados, por lo que su contenido es fundamental en la simplificación administrativa.



Que, en el artículo 45 de la Ley N°27444 – ley del procedimiento administrativo general, modificado mediante decreto legislativo N°1272, establece que el monto del derecho de tramitación es determinado en función al informe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante su tramitación y en su caso, por el costo real de producción de documentos que se expidan.



Que, mediante oficio N°028-2021-MCPLLCH/A remitida por el alcalde del centro poblado de Llantuyhuanca Chaccamarca señor Nemesio Rivera Alarcón, solicita la ratificación o validación de su texto único de procedimientos administrativos (TUPA) aprobado mediante ordenanza municipal N°006-2021-MCPLLCH de fecha 15 de marzo por la municipalidad del centro poblado de Llantuyhuanca Chaccamarca.



Que, de la revisión del texto único de procedimientos administrativos (TUPA) de la municipalidad del centro poblado de Llantuyhuanca Chaccamarca, ha sido elaborado sobre la base de criterios de simplicidad y flexibilidad en un contexto de uso racional de los recursos pública y la mejora de la calidad de atención al administrado, en base a lo señalado en la ordenanza municipal N°18-2005-CPA de fecha 27 de mayo de 2005 emitida por la municipalidad provincial de Andahuaylas, se verifica también que el TUPA, contiene 41 procedimientos administrativos.



Que, mediante la Opinión Legal N°256 de fecha 13 de agosto de 2021 emitida por la oficina de Asesoría Legal, opina que se ponga en agenda para su debate y discusión.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones contenidas en el numeral 3 y 8 del artículo 9°, y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; aprobó el siguiente:

ACUERDO DE CONSEJO:

Artículo Primero.- APROBAR LA RATIFICACIÓN, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); del centro poblado de Llantuyhuanca Chaccamarca, aprobado mediante ordenanza municipal N°006-2021-MCPLLCH de fecha 15 de marzo por la municipalidad del centro poblado de Llantuyhuanca Chaccamarca, el mismo que consta de 41 procedimientos administrativos.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR el presente acuerdo de consejo a la municipalidad del centro poblado de Llantuyhuanca Chaccamarca.

Artículo Tercero.- REMITIR mediante oficio a la Municipalidad Provincial de Andahuaylas para su correspondiente ratificación en cumplimiento a lo establecido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que señala: Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.



Municipalidad Distrital de Talavera



Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Secretaría General las acciones para su publicación en las redes sociales institucionales.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Ing. Abel Manuel Serna Herrera
ALCALDE

